

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2015**  
**ORDEN DEL DÍA N° 2650**

Impreso el día 11 de noviembre de 2015

Término del artículo 113: 23 de noviembre de 2015

**COMISIONES DE CULTURA, DE RELACIONES  
EXTERIORES Y CULTO Y DE PRESUPUESTO  
Y HACIENDA**

**SUMARIO: Predio** y edificio Iglesia San José de Bella Vista, en la provincia de Tucumán. Declaración como bien de interés histórico nacional. **Santillán, Cleri, González (J. V.), Gómez Bull, Alonso (M. L.), Carrizo (N. M.), Pérez (M. A.), Carrillo, Fernández Sagasti y Pietragalla Corti.** (9.255-D.-2014.)

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Santillán, Gómez Bull, Cleri, Pérez (M. A.) y Pietragalla Corti y de las señoras diputadas González (J. V.), Alonso (M. L.), Carrizo (N. M.), Carrillo y Fernández Sagasti, por el que se declara monumento histórico nacional al predio y edificio Iglesia San José de Bella Vista, ubicada en la ciudad de Bella Vista, departamento de Leales, provincia de Tucumán; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente.

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárase bien de interés histórico nacional, en los términos de la ley 12.665, al predio y edificio Iglesia San José de Bella Vista, ubicada en la ciudad de Bella Vista, departamento de Leales, provincia de Tucumán.

Art. 2° – La Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, instrumentará todo lo atinente para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de noviembre de 2015.

*Nanci M. A. Parrilli. – Guillermo R. Carmona. – Roberto J. Feletti. – Cornelia Schmidt-Liermann. – Miguel Á. Bazze. – Liliana A. Mazure. – José A. Ciampini. – Luis M. Pastori. – Walter M. Santillán. – Mirta A. Pastoriza. – Claudio R. Lozano. – María de las Mercedes Semhan. – Juan C. Zabalza. – María L. Alonso. – María L. Schwindt. – José R. Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo. – Luis E. Basterra. – María del Carmen Bianchi. – Gloria M. Bidegain. – Mara Brawer. – Patricia Bultrich. – Juan Cabandié. – Sandra D. Castro. – Jorge A. Cejas. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – Marcos Cleri. – Alicia M. Comelli. – Marcelo D'Alessandro. – Alfredo C. Dato. – Edgardo F. Depetri. – Eduardo A. Fabiani. – María C. Fernández Blanco. – Gustavo R. Fernández Mendía. – Anabel Fernández Sagasti. – Ana C. Gaillard. – Andrea F. García. – Claudia A. Giaccone. – Patricia V. Giménez. – Mauricio R. Gómez Bull. – Josefina V. González. – Verónica E. González. – Carlos S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I. Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M. Kunkel. – Andrés Larroque. – Víctor H. Maldonado. – Juan F. Marcópulos. – Mario A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos J. Moreno. – Juan M. Pais. – Adrián Pérez. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié. – Federico Pinedo. – Carlos A. Raimundi. – Carlos G. Rubin. – Oscar A. Romero. – Fernando A. R. Salino. – Eduardo Santín. – Federico Sturzenegger. – Enrique A. Vaquié. – María I. Villar Molina. – José A. Vilaríño.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura, de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley de los señores diputados Santillán, Gómez Bull, Cleri, Pérez (M. A.) y Pietragalla Corti y de las señoras diputadas González (J. V.), Alonso (M. L.), Carrizo (N. M.), Carrillo y Fernández Sagasti, por el que se declara bien de interés histórico nacional al predio y edificio Iglesia San José de Bella Vista, ubicada en la ciudad de Bella Vista, departamento de Leales, provincia de Tucumán. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa, han tenido en cuenta que en 1893 una comisión pro-templo puso la piedra basal y comenzaron las obras que concluirían el 18 de marzo de 1895. En efecto, la iglesia fue inaugurada el 19 de dicho mes, Día de San José y por esta razón dicho santo quedó como el protector de Bella Vista. El edificio ha sido ampliado en 1987, y luego, frente a la caída de su cielo raso y la desmejora de otra de sus partes en 1997 fue reconstruida, manteniendo la fachada y el atrio originales que datan de 1895. Por último, es importante destacar que la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos ha dado dictamen favorable a la iniciativa, mediante la

nota 4 del 5 de enero de 2015. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de las comisiones, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa, con modificaciones.

*Nanci M. A. Parrilli.*

## ANTECEDENTE

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados, ...*

Artículo 1° – Declárese monumento histórico nacional al predio y edificio Iglesia San José de Bella Vista, ubicado en la ciudad de Bella Vista, Departamento de Leales, provincia de Tucumán.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo nacional a través del organismo que corresponda implementará todo lo atinente para la implementación de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Walter M. Santillán. – María L. Alonso. – María del Carmen Carrillo. – Nilda M. Carrizo. – Marcos Cleri. – Anabel Fernández Sagasti. – Mauricio R. Gómez Bull. – Josefina V. González. – Martín A. Pérez. – Horacio Pietragalla Corti.*